

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016. [2015/15479]

El artículo 4 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificados por España el 21 de abril de 2008, en virtud del cual los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, sirve de fundamento para las modificaciones normativas operadas con posterioridad, a modo de ejemplo la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, en su disposición final segunda, autoriza al Gobierno para que elabore y apruebe antes del 31 de diciembre de 2013 y previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad, un Texto Refundido en el que se regularicen, aclaren y armonicen la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos; la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en su artículo 68, establece que las medidas de igualdad de oportunidades podrán ser ayudas económicas, ayudas técnicas, asistencia personal, servicios especializados y ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, que tendrán naturaleza de mínimos, sin perjuicio de las medidas que puedan establecer las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. En particular, las Administraciones públicas garantizarán que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

A este respecto, el artículo 72 del Texto Refundido prevé que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

En el ámbito autonómico, la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, en su artículo 5, dispone que la Administración autonómica y, en su caso, las entidades que integran su sector público, con la participación y colaboración del resto de poderes públicos competentes en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad, realizarán las actuaciones precisas para la prevención de la discapacidad y para garantizar, en los términos establecidos en esta ley, a las personas con discapacidad y sus familias una respuesta adecuada a sus necesidades, a lo largo de su vida, de modo coherente y complementario entre todos los servicios o prestaciones que reciban.

Las Administraciones públicas colaborarán con las entidades privadas de iniciativa social del ámbito de la discapacidad y, en su caso, con aquellas entidades que desempeñen funciones de carácter tutelar, al objeto de adoptar las medidas necesarias que posibiliten el pleno desarrollo, integración, participación y toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida en comunidad de las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, regula nuevos criterios de eficiencia y eficacia y orienta la planificación, la gestión y la prestación de los servicios sociales a la atención de las necesidades de las personas, entendidas no sólo desde su cobertura básica, sino en sentido amplio de considerar

también la autonomía personal, la integración en su entorno comunitario, la participación y la promoción social. Todo ello con unos criterios de calidad estandarizados, aprobados y supervisados por las Administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

En el ámbito de la Ley de Servicios Sociales la persona es sujeto y centro de la atención, reconociendo su capacidad para la libre elección, para la participación en la toma de decisiones y para ser promotora de su proceso de cambio o mejora, todo ello desde un modelo de atención que promueva un entorno comunitario facilitador del desarrollo de la persona como individuo y miembro activo de la comunidad.

Asimismo, la autonomía personal y la inclusión social se constituyen en los elementos vertebradores de la finalidad del sistema. La autonomía personal, como la situación que permite a la persona desenvolverse en los ámbitos sanitarios, económicos, laborales, educativos y sociales, y la inclusión social, como proceso que permite el acceso a las oportunidades vitales y al ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad y respeto a la identidad personal.

Los grandes retos que la Ley plantea hacen necesaria una estrecha colaboración entre los diferentes niveles de la Administración y la iniciativa privada de carácter social.

En este sentido, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, en su artículo 18.3, dispone que las Administraciones públicas podrán contratar, concertar o convenir entre sí determinadas prestaciones de los Servicios Sociales de Atención Especializada, así como con la iniciativa privada que sea titular de dichos servicios o de los centros desde los que se prestan, incorporándose en este caso, al Sistema Público de Servicios Sociales.

Asimismo, en el artículo 28.2 de esta Ley, se indica que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá colaborar con la iniciativa privada, preferentemente de iniciativa social, para la provisión de prestaciones de carácter público, mediante cualquier figura prevista en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y previo informe del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, se establecen las siguientes

Bases:

Primera. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria de subvenciones para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas de iniciativa social, para el mantenimiento de centros y servicios, así como para el desarrollo de programas dirigidos a la atención, capacitación y participación de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, siempre que resulten adecuados, congruentes y complementarios respecto a las líneas de actuación y a las prioridades establecidas por la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere esta Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo para los proyectos de integración sociolaboral que estén cofinanciados por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha le será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) Núm. 1303/2013 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen

disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Núm. 1083/2006 del Consejo, así como el Reglamento (UE) Núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

Tercera. Clases de Subvenciones.

1. Las subvenciones objeto de esta Orden podrán ser, de acuerdo con el siguiente orden de priorización, las que se relacionan a continuación:

- a) Subvenciones para gastos de personal y mantenimiento de los centros y servicios cuyo objeto es la atención directa y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. Dichos centros y servicios, en cumplimiento de su finalidad, desarrollarán programas específicos vinculados a la capacitación de las personas con discapacidad en función de sus necesidades específicas de apoyo y al cumplimiento de los objetivos de integración sociolaboral, fomento de la autonomía personal, apoyo residencial y atención temprana.
- b) Subvenciones para el desarrollo de programas encaminados a desarrollar la participación e inclusión social de las personas con discapacidad en su Comunidad.

2. No se subvencionarán programas, centros o servicios que ya estén financiados por otro departamento de la Administración Estatal o Regional en base a cualquier fórmula de colaboración y que tengan la misma o análoga finalidad.

3. Asimismo, no se subvencionarán programas, centros o servicios cuyos objetivos y actividades sean competencia de otro departamento de la Administración Regional o tengan o puedan tener financiación específica por otra Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales o de cualquier otro órgano o entidad del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Entidades solicitantes y requisitos.

Las entidades que concurren a la presente convocatoria deberán cumplir, en la fecha de presentación de su solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Carecer de fin de lucro y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los registros que corresponda y, en todo caso, en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 53/1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) Disponer de la estructura, capacidad y solvencias técnica y económica suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades a subvencionar.
- d) Que los centros en los que se desarrollan los programas objeto de la subvención estén debidamente autorizados, conforme a lo establecido en la normativa de referencia en materia de autorización y acreditación de centros de atención a personas con discapacidad.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Quinta. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará de forma plurianual con cargo al Programa 313C de Atención a Personas con Discapacidad de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2016 y 2017 y con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020, estableciéndose como cuantía máxima estimada para la presente convocatoria la cantidad de 40.900.000 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
27.04.313C 48141:	35.140.552€	5.362.578€
27.04.313C 48141 (Fondo FPA 0090006)	396.870€	

El importe del crédito a imputar en el ejercicio 2016 asciende a la cantidad de 35.537.422 euros y en el ejercicio 2017 a la cantidad de 5.362.578 euros.

La distribución de los créditos entre las diversas anualidades tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

2. Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria.

3. Mediante estas subvenciones se podrán financiar hasta el 100% de las actividades a desarrollar por las entidades, en relación con el programa presentado. El importe máximo de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse no excederá de 3.000.000,00 euros por solicitud, en el caso de expedientes de carácter regional y de 150.000 euros en el caso de expedientes de carácter provincial.

4. La cuantía de la subvención otorgada se fijará en base a un porcentaje de financiación por parte de la Consejería del coste total del programa objeto de subvención indicado en la solicitud.

5. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen el coste del programa a desarrollar por la entidad.

6. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, cualquiera que sea su procedencia, indicando el importe obtenido y la finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa correspondiente y actualizando el plan de financiación de la misma, en el caso que proceda.

7. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2016 y 2017.

Sexta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como anexo y la entidad deberá presentar una solicitud por cada programa a financiar y se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad o de las direcciones provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales correspondiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 20 de enero de 2016.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

b) En el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus Direcciones Provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Una vez resuelta la convocatoria y siempre que exista crédito presupuestario, se podrá proceder a una nueva convocatoria de subvenciones mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Resolución de nueva convocatoria.

Séptima. Documentación.

1. Las entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar la documentación acompañando a la solicitud. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, en aquellos casos en los que se prevea que la propuesta de resolución provisional sea favorable a su concesión, se solicitará a la entidad interesada la relación de documentos a aportar que figura en la base novena.6, que no hubieran sido aportados previamente con la solicitud.

2. En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma o estuviera incompleta para su tramitación, se requerirá a la entidad solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

4. La entidad solicitante acreditará mediante declaración responsable en los términos establecidos en la solicitud, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. La entidad interesada podrá autorizar al órgano instructor para que consulte y compruebe los datos sobre la identidad de su representante legal, que la entidad está al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o en materia de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

6. En el caso de que la entidad solicitante no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligado a darse de alta en la Seguridad social, deberá presentar igualmente declaración responsable del representante de la entidad en la que conste que la entidad no está obligada a presentar las declaraciones establecidas.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la declaración responsable presentada por la entidad interesada en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas de tales extremos.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la desestimación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

Octava. Criterios de valoración.

1. Son criterios generales para la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, la adecuación de los programas y servicios presentados a los objetivos y principios rectores contenidos en el artículo 4 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, así como en el Segundo Plan de Acción para Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.

2. La valoración de las solicitudes presentadas será realizada por el órgano colegiado regulado en la base novena. Se efectuará según una escala de 0 a 30 puntos, considerando en particular, los siguientes criterios y su puntuación:

a) El porcentaje de financiación que aporta la entidad para el proyecto presentado:

1.º De fondos propios (Máximo 2 Puntos).

2.º Derivados de otras fuentes de financiación (Máximo 2 puntos).

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

b) El ámbito de intervención de los programas o servicios presentados, especificando el número de personas con discapacidad que se beneficien de forma directa y que se encuentren valorados con grado de dependencia: Máximo 5 puntos.

c) La profundidad y detalle y coherencia con el modelo de calidad de vida y la utilización de la metodología de trabajo basada en la planificación centrada en la persona del programa o servicio presentados: máximo 6 puntos.

d) La solvencia técnica acreditada por la entidad mediante relación detallada de los profesionales implicados en el programa o servicio presentado, donde se refleje su categoría laboral, experiencia y/o formación específica en el ámbito de la discapacidad: máximo 6 puntos.

e) Solicitudes presentadas que sean continuidad de otras concedidas en base a la Orden de 12 de diciembre de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2015: máximo 3 puntos.

f) La evaluación existente de los resultados de los programas o servicios desarrollados en ejercicios anteriores, financiados por convocatoria análoga: máximo 4 puntos.

g) El número de personas con discapacidad contratadas por la entidad: máximo 2 puntos.

3. La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios señalados en el apartado 2, para la concesión de la subvención es de 12 puntos.

Novena. Instrucción, órgano colegiado y propuesta.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán ser de ámbito regional o de ámbito provincial.

Se entenderá como de ámbito regional cuando las actuaciones contenidas en los programas se ejecuten en más de una provincia. Se entenderá como de ámbito provincial cuando las actuaciones contenidas en los programas se ejecuten en una sola provincia.

En cualquier caso, se considerarán de ámbito regional las solicitudes de programas que se desarrollen en centros de carácter residencial, centros de Día y centros destinados a la integración sociolaboral, en sus diferentes modalidades de apoyo. Igualmente se considerarán de ámbito regional los programas destinados al funcionamiento de los servicios y centros de desarrollo infantil y atención temprana.

2. Las solicitudes de ámbito provincial serán instruidas por el Servicio competente en la atención a personas con discapacidad de las direcciones provinciales de esta Consejería, correspondiendo a la persona titular de la Jefatura de Servicio emitir la propuesta de resolución.

La valoración de estas solicitudes de ámbito provincial será realizada por una comisión provincial de valoración de programas de atención a personas con discapacidad, compuesta por la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en la atención a personas con discapacidad de cada dirección provincial y dos funcionarios adscritos a dicho Servicio, uno de los cuales actuará como secretario.

3. Las solicitudes de ámbito regional, serán instruidas por el Servicio competente en la atención a personas con discapacidad de los Servicios Centrales de la Consejería, correspondiendo a la persona titular de la Jefatura de Servicio emitir la propuesta de resolución, siempre y cuando la cuantía de la subvención no supere los 250.000 euros, en cuyo caso la propuesta será emitida por el Director General competente en materia de atención a personas con discapacidad.

La valoración de las solicitudes de ámbito regional será realizada por una Comisión Regional de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad integrada por la persona titular de la Jefatura de Servicio compe-

tente de atención a personas con discapacidad de la Consejería y dos funcionarios adscritos a dicho Servicio, uno de los cuales actuará como secretario.

4. En los supuestos previstos en los apartados 2 y 3, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, las diferentes Comisiones de Valoración de Programas tanto las provinciales como la regional deberán emitir su correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. Emitidos los informes de evaluación de solicitudes por los órganos colegiados recogidos en los apartados anteriores, los mismos serán sometidos a la Mesa Técnica de Valoración, como órgano que se crea con la finalidad de establecer un orden de prelación general entre todas las solicitudes presentadas, quien emitirá un informe general, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los correspondientes órganos colegiados.

La Mesa Técnica de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad, que la presidirá; la persona titular de la Jefatura de Servicio encargada de la atención a personas con discapacidad y dos funcionarios adscritos a dicho Servicio, uno de los cuales actuará como secretario.

6. Tras la emisión del informe de la Mesa Técnica de valoración de las solicitudes presentadas, en aquellos casos en que se prevea que la propuesta de resolución provisional será favorable a su concesión, se requerirá de la entidad beneficiaria que presente la siguiente documentación:

- a) La que acredite que la persona que formula la solicitud es el/la representante legal de la entidad solicitante.
- b) Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.

No se exigirá la documentación requerida en los párrafos a) y b) cuando haya sido aportada con anterioridad y obre en cualquier órgano o unidad de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, se enviará junto con la notificación de la propuesta de resolución provisional una copia de la solicitud de la persona interesada para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento.

7. Tras el informe de la Mesa Técnica de Valoración se emitirá por parte del órgano instructor la Propuesta de Resolución Provisional donde se detallen todas las solicitudes presentadas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base octava, las cuantías solicitadas y las cuantías propuestas en caso de que sean estimadas, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluidas las que aun cumpliendo con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

8. La Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. El órgano instructor, de acuerdo con el contenido de la Propuesta de Resolución Provisional notificará a cada entidad solicitante la propuesta de resolución provisional individual debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el caso de que una misma entidad haya formulado varias solicitudes, en función del objeto y ámbito de intervención se podrá emitir una única comunicación que contenga las cuantías propuestas para cada solicitud realizada, excepto para las solicitudes del programa de atención temprana que debido a la especificidad en su objeto de intervención llevará notificación separada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los Servicios Centrales o Provinciales podrán instar a la entidad solicitante a que reformule su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10. En el supuesto de que las alegaciones formuladas por las personas interesadas sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo a la Mesa Técnica de Valoración cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial, emitiendo en este caso nuevo informe.

11. En caso contrario, cuando las alegaciones presentadas no hayan sido estimadas por el órgano instructor, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En base a dicha propuesta el órgano instructor, notificará a cada entidad solicitante la resolución definitiva.

En el caso de que una misma entidad haya formulado varias solicitudes, en función del objeto, lugar y ámbito de intervención se podrá emitir una única comunicación que contenga las cuantías propuestas para cada solicitud realizada, excepto para las solicitudes del programa de atención temprana que debido a la especificidad en su objeto de intervención llevará siempre notificación separada.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las inicialmente presentadas por las entidades interesadas, y/o la cuantía que figura en la solicitud y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, la propuesta de resolución individual formulada tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en esta Orden, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a programas o actuaciones subvencionables, fueren desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renuncia de estas últimas.

Décima. Resolución y competencias.

1. La competencia para otorgar o denegar, total o parcialmente, las subvenciones reguladas en esta Orden corresponderá a:

- a) La persona titular de las direcciones provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales para subvenciones de ámbito provincial
- b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a personas con Discapacidad para aquellas subvenciones de ámbito regional cuya cuantía no exceda de 250.000,00 euros.
- c) La persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales cuando la cuantía de la subvención a conceder sea igual o superior a 250.000,01 euros.

2. Las resoluciones serán motivadas, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 28 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y serán notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las resoluciones de concesión especificarán las condiciones particulares relativas a la ejecución de los programas, así como el desarrollo y seguimiento de las actividades subvencionadas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. Las subvenciones concedidas se notificarán a cada entidad beneficiaria. En el caso de denegación, la notificación de la resolución podrá efectuarse mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima. Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal y mantenimiento que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha

actividad y siempre que se realicen en el plazo indicado en la convocatoria. Para el ejercicio 2016, dicho plazo será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, se consideran gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles de acuerdo con estas bases.

También se considerarán gastos subvencionables los gastos financieros derivados de los intereses devengados por los créditos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, con el límite del 1% de la subvención otorgada por el resto de los conceptos. Los importes abonados por este concepto deberán corresponder al periodo subvencionable y habrán de justificarse conforme a la normativa vigente.

2. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

3. A los efectos de esta Orden, se entiende que una entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

4. En virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a quien se remitirán las condiciones de este. Salvo que dicha contratación se hubiera formalizado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, en los casos de programas de continuidad con ejercicios anteriores.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Duodécima. Régimen de recursos.

1. Contra lo dispuesto en esta Orden que tienen carácter de bases generales cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra lo dispuesto en esta Orden que constituye la convocatoria de subvenciones para el año 2016 cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden podrá interponerse el recurso administrativo que proceda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre.

Decimotercera. Modificación en los programas y proyectos subvencionados.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter previo y excepcional, la modificación del contenido, de la cuantía a la baja, de la forma y plazos de ejecución del programa o servicio subvencionado, así como la justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de los mismos.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa o proyecto subvencionado.

3. Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente para conceder o denegar la ayuda en el plazo de dos meses contados desde su presentación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

4. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción, cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total del programa o proyecto subvencionado o en el caso de que se produzca una modificación a la baja en el coste total estimado en la solicitud del programa subvencionado.

Decimocuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias y régimen de control.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden se someten al cumplimiento de las obligaciones que se detallan a continuación, conforme determina el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en la resolución estimatoria.

b) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa o servicio subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

c) Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada y en el caso de no haber reformulado su solicitud inicial, la entidad solicitante deberá informar de las fuentes de financiación que sufragarán la diferencia entre la cuantía solicitada y la otorgada de cara a garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa o servicio subvencionado.

d) Justificar en los términos establecidos en la presente Orden la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la entidad concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha y al Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos nacionales o internacionales.

g) Conservar durante cuatro años todos los justificantes de los pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por si le fueran requeridos por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

h) Invertir los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados en el mismo programa o proyecto, salvo que el órgano competente para dictar en cada caso la resolución, apruebe su aplicación a otros fines sociales, a propuesta de la propia entidad adjudicataria.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, un logotipo que permita identificar el origen de la subvención.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los Servicios Centrales y las direcciones provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales harán un seguimiento de la aplicación y eficacia de las subvenciones concedidas.

Decimoquinta. Forma de pago y justificación.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán efectivas en cuatro libramientos.

El primer libramiento, correspondiente al 40% de la cantidad a abonar por la Consejería durante el ejercicio 2016, se realizará de forma anticipada tras la emisión de la resolución de concesión. Este libramiento estará supeditado a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.

El segundo libramiento, correspondiente a un segundo 40% de la cantidad a abonar por la Consejería durante el ejercicio 2016, se realizará previa justificación del gasto del primer 40% librado.

El tercer libramiento, correspondiente al 20% restante de la cuantía a abonar durante 2016, se efectuará previa justificación del gasto del segundo 40% librado.

El cuarto libramiento, correspondiente al 100% de la cuantía a abonar durante el ejercicio 2017, se efectuará previa justificación del gasto total efectuado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Las cantidades que se concedan con cargo a créditos de naturaleza condicionada deberán aplicarse según las prescripciones de la normativa estatal o comunitaria que resulte de aplicación, estando supeditadas en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía, a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por la correspondiente Administración originaria de los fondos.

3. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en los artículos 39 y 40 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. En relación con los proyectos objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha se tendrá en cuenta la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

4. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto en el caso de que la cuantía concedida sea igual o superior a 60.000 euros, o la forma de cuenta justificativa simplificada en el caso de que la cuantía concedida sea inferior a 60.000 euros.

En ambos casos queda exceptuada la obligación de acreditar el pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por las entidades beneficiarias salvo en aquellos proyectos que estén sujetos a cofinanciación del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha.

5. Justificación a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

a) Primera justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto del primer 40 % de la cuantía librada durante el ejercicio 2016, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

1.º Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá presentarse en formato Excel, de forma telemática y en soporte papel. Dichos documentos deberán constar de un sello que identifique el programa y a la entidad adjudicataria de la subvención.

2.º Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de documentos o facturas originales y copias de las mismas selladas por la entidad y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico

mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. También podrán efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.º Certificación original del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos justificativos corresponden a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.

4.º En su caso, los tres presupuestos que deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en la base undécima, apartado 6.

b) Segunda justificación. La entidad adjudicataria deberá presentar con anterioridad al 1 de octubre de 2016 los documentos que se relacionan en el apartado 5.a) pero referidos a los gastos correspondientes al segundo 40 % de la cuantía a abonar durante 2016.

c) Justificación final. La entidad adjudicataria deberá presentar con anterioridad al 31 de enero del ejercicio 2017, los documentos que se relacionan en el apartado 5.a) pero referidos a los gastos efectuados desde el primer periodo justificativo hasta alcanzar el 100% de la cuantía subvencionada, incluidos los imputados a otras fuentes de financiación, hasta alcanzar el gasto total del programa financiado. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo en el caso de los expedientes correspondientes a proyectos cofinanciados por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020 ((Fondo FPA 0090006) que deberán presentar los justificantes del pago efectivo de los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2016.

Además deberá acompañar a los citados documentos aquellos que acrediten la ejecución del programa o programas subvencionados, la Memoria evaluativa de las actividades realizadas en consonancia con el programa aprobado, y en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

6. Justificación a través de cuenta justificativa simplificada:

a) Primera justificación. La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto del primer 40 % de la cuantía librada durante el ejercicio 2016, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

1.º Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá presentarse en formato Excel, de forma telemática y en soporte papel. Dichos documentos deberán constar de un sello que identifique el programa y a la entidad adjudicataria de la subvención.

2.º Certificación original del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos justificativos corresponden a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.

3.º En su caso, los tres presupuestos que deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en la base undécima, apartado 6.

b) Segunda justificación. La entidad adjudicataria deberá presentar con anterioridad al 1 de octubre de 2016 los documentos que se relacionan en el apartado 6.a) pero referidos a los gastos correspondientes al segundo 40 % de la cuantía a abonar durante 2016

c) Justificación final. La entidad adjudicataria deberá presentar con anterioridad al 31 de enero del ejercicio 2017, los documentos que se relacionan en el apartado 6.a) pero referidos a los gastos efectuados desde el último periodo justificativo hasta alcanzar el 100% de la cuantía subvencionada, así como los imputados a otras fuentes de financiación, hasta alcanzar el gasto total del programa financiado. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2016.

Además deberá acompañar a los citados documentos aquellos que acrediten la ejecución del programa o programas subvencionados, la Memoria evaluativa de las actividades realizadas en consonancia con el programa o proyecto aprobado, y en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

7. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

8. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada programa, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

9. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Decimosexta. Reintegro, régimen sancionador, criterios de graduación y devolución de indebidos.

1. A las subvenciones objeto de esta Orden les será de aplicación:

a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

b) El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Cuando el cumplimiento del programa se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe no aplicado de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html

Decimoséptima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en esta Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente a cada trimestre natural a aquel en el que fueron concedidas.

2. En la publicación de las subvenciones se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.

b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.

c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, si este fuera el caso y, porcentaje de financiación.

d) Nombre o razón social de la entidad beneficiaria, número de identificación fiscal, e) finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

Decimoctava. Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia los gastos de personal y mantenimiento de los proyectos de integración laboral, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

En concreto, el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha cofinanciará las subvenciones que se concedan en el marco de la base tercera.1.a) de esta convocatoria para el desarrollo de centros y servicios de integración socio-laboral de personas con discapacidad, a través del Eje 2 "Promover la inclusión social, luchar

contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, Prioridad de Inversión 9.1 “La inclusión activa, en particular con vista a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad”, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha <http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/>

4. Además, las entidades beneficiarias se asegurarán de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel,

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.”

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

7. La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Orden de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 396.870 euros de ayuda de FSE.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de cincuenta participantes en situación o riesgo de exclusión social

Disposición transitoria única. Subvenciones concedidas en la convocatoria anterior.

Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015, se registrarán por lo establecido en la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 12 de diciembre de 2014, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de diciembre de 2015

La Consejera de Bienestar Social
AURELIA SÁNCHEZ NAVARRO



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y Personas
con discapacidad.

Nº Procedimiento

030065

Código SIACI

SH58

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES PRIVADAS, DE INICIATIVA SOCIAL, PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, SERVICIOS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF

Número de documento:

Razón social:

SIGLAS

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamadas:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE

Número de documento:

En calidad de:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamadas:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA

 Correo postal Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, de la Consejería de Bienestar Social con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda. de Francia 4. 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y Personas
con discapacidad.

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en la Orden de convocatoria y demás normativa de general y pertinente aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones

SOLICITA:

La concesión de una

1.- Subvención para gastos de personal y mantenimiento de los centros y servicios que desarrollan los siguientes programas específicos:

- Integración Sociolaboral.
- Fomento de la autonomía personal (Centro de Día).
- Apoyo Residencial.
- Atención Temprana.

2.- Subvención para el desarrollo de programas encaminados a desarrollar la participación e inclusión social de las personas con discapacidad en su comunidad.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y concurren en ella las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No incurre en ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y Personas
con discapacidad.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

No está incurso en las causas de prohibición previstas en el artículo 4, apartados 5 y 6, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

No se le ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Dispone de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas o proyectos presentados y acredita experiencia operativa para ello.

Que posee la titularidad, la cesión de uso de los centros o espacios en los que se desarrollan los programas, así como la autorización administrativa preceptiva para el funcionamiento del/los centros subvencionados.

Que asume el compromiso de aportar, bien directamente o mediante financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del programa y/o proyecto y la subvención concedida.

Que el importe de la subvención solicitada (aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas) no supera el coste de la actuación.

Que los documentos que acreditan que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante y los estatutos, debidamente legalizados con la certificación de inscripción en el registro correspondiente, han sido aportados en convocatorias anteriores para la misma finalidad hallándose vigentes



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y Personas
con discapacidad.

los datos contenidos en ellos.

Que en el caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO**: Los acreditativos de identidad.

SI **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia.

SI **NO**: Información de índole tributaria y sobre afiliación a la seguridad Social

SI **NO**: Los datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Los documentos que se encuentran en poder de la Administración son los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación

Además de la información antes descrita, aporta la siguiente:

1. MEMORIA DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Para cada uno de los tipos de subvención solicitados se incorporará la descripción del programa y/o proyecto a desarrollar con indicación de:

- Denominación del programa.
- Fundamentación.
- Ámbito de actuación. Objetivos generales y específicos.
- Actividades previstas para el cumplimiento de los objetivos.



Consejería de Bienestar Social
 Dirección General de Mayores y Personas
 con discapacidad.

- Recursos humanos y materiales con que cuenta la Entidad. Detallando:
 -
 - Número total de Profesionales contratados por la entidad
 - Número de profesionales con discapacidad contratados por la entidad
- Usuarios directos del programa y número de plazas, en su caso. Detallando:
 - Usuarios con grado de dependencia reconocido:

Grado I	Grado II	Grado III
 - Usuarios con solicitud tramitada pero sin resolución
 - Usuarios sin solicitud iniciada Otros.
- Plazos de ejecución.
- Criterios e indicadores de evaluación.

(Si el espacio habilitado para la memoria declarativa fuese insuficiente, se podrán añadir cuantas hojas se estimen necesarias para una buena comprensión del Programa y/o Proyecto)

2.- CUANTÍA DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA			
Habrà de incorporarse un presupuesto de INGRESOS Y GASTOS para cada una de las tipologías de Subvenciones Solicitadas, detallando como mínimo los siguientes apartados			
PERSONAL			
PERSONAL DIRECTO DEL PROGRAMA:			
Categoría Laboral	Formación requerida	Tipo de jornada	Coste Total
PERSONAL ESTRUCTURAL DE LA ENTIDAD			
Categoría Laboral	Formación requerida	Jornada Laboral,	Coste Total



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Mayores y Personas
con discapacidad.

		indicando la imputación al Programa en %	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL:			
GASTOS DE MANTENIMIENTO			
Habrán de detallarse, con su previsión de coste, todos los gastos relativos al mantenimientos de cada tipología de Subvención Solicitada, especificando como mínimo los siguientes:			
Gastos corrientes de: agua, suministro eléctrico, combustible de calefacción, teléfono, gastos postales, material de oficina, material de limpieza, impuestos y seguros, reposición de equipamientos, así como los específicos de cada uno de los programas, cuando procedan, tales como: alimentación, transporte, alquiler de inmuebles, material de talleres, prima de estímulo, servicios complementarios, etc.			
TOTAL GASTOS DE MANTENIMIENTO:	DE		
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA:			
3.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:			
Indicar la previsión de ingresos para cada uno de los Programas durante 2016, desglosado en aportaciones propias, de otras Entidades públicas o privadas, usuarios y su posible cuantía.			
-			
-			
-			
4.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:			

